RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

RENOBO Fecha: 2024-12-09 16:37:25
Radicado: I2024002535
Dependencia: SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Fol: 1
Remitente: DANIELA GUZMAN ALVAREZ
Destino: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Total Anexos:

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Jesica Bibiana Aristizábal Mesa
Directora de Contratación

De: Daniela Guzmán Álvarez
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Asunto: Solicitud prórroga de la suspensión No 1 del contrato No.418 de 2023 suscrito con IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S. IACOLCIC S.A.S.

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicitamos amablemente la prórroga de la suspensión No 1 del contrato No.418 de 2023 suscrito con IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S. IACOLCIC S.A.S., de acuerdo con los documentos relacionados a continuación:

1. Memorando de solicitud de prórroga de la suspensión del contrato 418-2023, suscrito por la directora de Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
4. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
5. Comunicado RENOBO-418-2023-333 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, concepto de la Interventoría
6. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024-194 de fecha 3 de diciembre de 2024, solicitud del Contratista.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

https://drive.google.com/drive/folders/1KA7nFAcacvfTvQuMkBk66U9WiWrn4dbD

Sin otro particular.

DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Anexo: Enlace mencionado

Elaboró: Natalia Martínez Silva-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Paola Flórez Galeano-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó: Odalis Cristina Laviera Martínez - Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Francisco Real Rojas-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IS-06-2023 CTO 418-2023 IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS - IACOLCIC SAS

Documento: 420782

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Este documento está firmado digitalmente, por DANIELA GUZMAN ALVAREZ en 2024-12-09 16:36:10
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/ERU_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=420782

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MESA**
Directora de Contratación

De : **ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ.**
Directora Técnica de Asesoría y Diseños técnicos

Asunto: Solicitud de Prórroga a la Suspensión No 1 del Contrato de interventoría No. 418-2023, cuyo objeto es :"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*. ."

Respetada Jesica:

Por medio de la presente se solicita comedidamente el trámite de la Prórroga a la Suspensión No 1 del Contrato de interventoría No. 418-2023, cuyo objeto es :"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*.", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
x	Modificación, Aclaración o Corrección	Prórroga a la suspensión No 1 por el término de 90 días calendario desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la nueva fecha de terminación del contrato es el día 14 de mayo de 2025.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	Contrato	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
	Convenio	418-2023	27/12/2023	01/02/2024	11 meses, con fecha de terminación inicial: 31/12/2024	11 meses, hasta el 13/02/2025 (Considerando la suspensión No. 1)
	Contrato Fiduciario Matriz					
	Contrato Fiduciario Derivado					

Contratista o asociado, según corresponda/Contratante	Contratista: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS, identificada con Nit: 900283049- 9 Contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	
Supervisor/ Interventor	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ - Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos	
Objeto	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ."	
Asignación Presupuestal	---	Inversión
	X	Operación Comercial
	---	Funcionamiento
	---	Recursos del Patrimonio Autónomo
	---	Sin erogación alguna
Valor inicial del contrato/convenio	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($539.243.650)	

3. MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES ANTERIORES:

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No 1	08/11/2024	01/02/2024	31/12/2024	13/02/2025	N/A		Suspender el Contrato 418 de 2023 desde el 8/11/2024, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, es decir hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024, o hasta que se surtan las siguientes

						$539.243.650	situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el informe semanal de interventoría No. 41 del 4 al 8 de noviembre de 2024 con radicado RENOBO No. E2024010442 del 14 de noviembre de 2024, el avance del contrato de consultoría es del 72,72% frente al 72,72 % programado en el cronograma del proyecto, calculado conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada por la interventoría.

En tal sentido a continuación se describe el estado detallado de avance de la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ:

Productos elaborados por el consultor y aprobados por Interventoría a la fecha de la presente solicitud:

Los siguientes productos, cuentan con aprobación de interventoría y fueron radicados a la empresa.

- Componente actividades preliminares
 - Informe Preliminar de diagnóstico normativo y técnico y visita a predio
 - Levantamiento Topográfico de los predios e infraestructuras a intervenir
 - Levantamiento de condiciones existentes (a través de escáner láser nube de puntos)
 - Actualización y/o elaboración del levantamiento arquitectónico
 - Registro fotográfico general y detallado de los inmuebles
- Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC
 - Investigación histórica
 - Investigación tipológica y constructiva
- Componente Arqueológico
 - Exploraciones arqueológicas
 - Diagnóstico arqueológico
- Componente de Diagnóstico del BIC
 - Estudio patológico

 - Estudio técnico de humedades
 - Estudio de sanidad de maderas
- Componente de Diagnóstico de Redes
 - Estudio y diagnóstico de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos y de instalaciones especiales existentes
 - Estudio y diagnóstico de redes hidráulicas, sanitarias, gas e incendios existentes
- Componente de diagnóstico Estructural
 - Estudio geotécnico y recomendaciones para las cimentaciones
 - Estudios de vulnerabilidad, valoraciones de elementos estructurales y no estructurales y complementarios
- Componente Forestal y de Avifauna
 - Inventario forestal
 - Estudio de Avifauna
- Componente de Bienes Muebles
 - Inventario y estado de conservación de bienes culturales muebles
 - Calas estratigráficas y ensayos para los inmuebles
 - Propuesta de Intervención de Bienes Muebles
- Componente de Valoración del BIC
 - Estudio de valoración.
 - Definición de criterios de intervención
 - Diligenciamiento o actualización de la Ficha de Inventario del BIC
- Proyecto Integral de Intervención del BIC
 - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC
 - Memoria Descriptiva
- Componente de Diseño Arquitectónico
 - Esquema Básico

Los siguientes productos se encuentran en proceso de elaboración:

- Componente de Diseño Arquitectónico
 - Anteproyecto Arquitectónico
 - Proyecto Arquitectónico.
- Componente Estructural
 - Proyecto de Reforzamiento Estructural
 - Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras
- Componente eléctrico
 - Diseño de instalaciones eléctricas normal y regulada
 - Diseño de red de voz, datos, televisión, telefonía y video.
- Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio
 - Diseño de instalaciones Hidráulicas
 - Diseño de instalaciones para Aguas residuales
 - Diseño de redes de aguas lluvias
 - Diseño Red de Gas
 - Diseño de red contra incendios
- Componente de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas, sistema hidro-flow, aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).

- Componente Bioclimático
 - Estudio de sostenibilidad y propuesta bioclimática
- Componente Seguridad Humana y Accesibilidad Universal
- Componente de paisajismo y diseño de áreas Exteriores
 - Proyecto de Paisajismo y diseño de áreas exteriores
 - Restitución de Andenes exteriores
 - Propuesta de tratamiento silvicultural y manejo ambiental
- Componente de Señalización y Señalética
- Componente Ambiental y Manejo de Residuos
 - Propuesta ambiental
 - Propuesta para el manejo de residuos
- Componente Acústico
 - Diseño de acondicionamiento y aislamiento acústico
- Componente de Presupuesto, Especificaciones y Programación
 - Presupuesto de Obra
 - Especificaciones Técnicas Generales y Particulares
 - Programación de Obra
- Componente de trámites y autorizaciones
 - Gestión y obtención de las autorizaciones para intervención de los BIC ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura
 - Gestión y obtención de Licencias ante la Curaduría Urbana.
 - Gestión de las autorizaciones ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.
 - Gestión de las autorizaciones ante la Secretaría de Ambiente y/o el Jardín Botánico
- Plan de Calidad para la ejecución de la obra
- Otros estudios
 - Supervisión Arquitectónica

En cuanto al avance financiero, se finalizó el trámite, previa aprobación de la supervisión del contrato por parte de RENOBO y se procedió al pago No1 por un valor de $ 53.924.365 correspondiente al 10% del valor del contrato, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de pago, del Contrato No. 418-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la supervisión y su equipo de apoyo.

FORMA DE PAGO		
NO. PAGO	PRODUCTOS	VALOR (%)
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares	10% PAGADO

	2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC 3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2.Componente de diagnóstico de redes 3.Componente de diagnóstico estructural 4.Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6.Componente de valoración de BIC 7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8.Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico -Esquema básico	25%
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Proyecto de intervención integral del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico -Proyecto arquitectónico 3. Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8.Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11. Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación - Especificaciones técnicas generales y particulares	30%
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado	15%

	-Análisis de precios unitarios 2.Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico	
5	1.Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM 4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	15%
6	1. Suscripción del acta de liquidación.	5%

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR (Para modificaciones de contratos de prestación de servicios personales, este numeral no debe diligenciarse).

Cláusulas que se modifican:	**Propuesta de nueva redacción:**
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El día 3 de diciembre de 2024 el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal de la empresa CONSORCIO PAIDEIA, presentó a la interventoría mediante el oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024-194, la solicitud de prórroga de suspensión No 1 del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes antecedentes:

" 1. Que el 08 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio automático el día 23 de diciembre de 2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Que el 25 de octubre de 2024 la consultoría mediante oficio CONSULTORIA- PAIDEIA-ANC-2024-172 remitió a la interventoría la solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 431-2023.

3. *Que el 17 de septiembre de 2024 se realizó la radicación de solicitud para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado No. MC38471E2024; lo anterior, en aras de dar cumplimiento al cronograma de actividades.*

4. Que de acuerdo con lo consultado en la plataforma del SIPA – Flujo de estado del proyecto se evidencia que el trámite se encuentra asignado al encargado del Ministerio de las Culturas (Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes) desde el 07 de octubre de 2024 en la etapa de "Evaluación de la solicitud", como se evidencia a continuación:



5. Que, de acuerdo con lo consultado en la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes– trámites y servicios; se informa que:
(...) Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL que se obtiene en 30 DIA(S)HÁBIL(ES) Observaciones: Este tiempo puede variar en caso que la solicitud de autorización

de intervención requiera consultar información a otras entidades, el cual dependerá del tiempo de respuesta por parte de la entidad requerida por el Ministerio de Cultura o cuando se requiera aclarar o complementar la información aportada por parte del usuario. (...)



6. Que conforme a lo establecido en la mesa de trabajo celebrada el pasado 12 de septiembre de 2024 con los profesionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - Renobo, Secretaría de Educación del Distrito - SED, la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS y esta consultoría, se informó que una vez el Consorcio PAIDEA cargue el proyecto a la plataforma SIPA del Ministerio (la cual fue radicada el pasado 17 de septiembre de 2024), dicha entidad procedería a citar a las partes a una mesa de trabajo con el fin de revisar la documentación cargada en la plataforma; por lo anterior, esta consultoría informa que está a la espera de la citación de dicha mesa de trabajo por parte del ente gubernamental.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en la plataforma SIPA, donde se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL, plazo que a la fecha ya se encuentra cumplido sin que se haya dado respuesta a la solicitud. Adicionalmente, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, otorgan un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión No 1, lo cual hace imperiosa la necesidad de prorrogarla por un tiempo de 90 días calendario, en aras de atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo. Este plazo incluye la atención a posibles recesos administrativos propios de los periodos de fin e inicio de año, los cuales pueden impactar los tiempos de respuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica que:

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. ***Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato****. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría: (negrita y subraya fuera de texto).*

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana.Ahora bien, bajo las premisas anteriores, y conforme el expediente del Contrato he de manifestar que esta Consultoría ha cumplido en el término con cada una de las condiciones adquiridas por éste. No obstante, tenemos que el procedimiento normal vincula a un tercero, como lo es el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el cual, tiene sus lapsos de revisiones aprobaciones y demás componentes.

Con esto, véase que la limitación no se contrae desde la berma obligacional de los extremos, si no consigo se motiva desde la interacción de un tercero con las obligaciones a cargo de la Consultoría y, por ende, de la Interventoría.

Jurídicamente, se ha admitido como causal de exclusión de responsabilidad el -hecho de un tercero- el cual pasaré a abordar: Para que se configure la causal de hecho de un tercero, lo primero ha de verse si la interacción del tercero impacta dentro del contrato. Al caso objeto de estudio tenemos que las competencias de revisión y aprobación del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES son inherentes a aquel, el cual, es independiente en sus términos. Empero aquellos términos condicionan las obligaciones y su cumplimiento por parte de la Consultoría y la Interventoría, razón por la cual la articulación entre: las obligaciones/ competencias mismas del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Así mismo, jurisprudencialmente se advierte que, para la configuración del hecho de un tercero, debe ser aquel imprevisible e irresistible. Desde el marco de la previsión, los lapsos de tiempo son el resultado de la independencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. Es así, que su mayor extensión no resulta prevista, por ello, la configuración del primer elemento.

Por otro lado, sobre la irresistibilidad, aquel se articula con el punto anterior la independencia, la cual, radica en la autonomía en los procedimiento y tiempos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES que, desde la berma de las obligaciones nuestras, es imposible cumplir u obligar al tercero a reducir sus tiempos mismos. En síntesis, al carecer de subordinación o mandato sobre las actuaciones MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual, delimita la -insisto. irresistibilidad de alterar los lapsos ya puestos.

Solicitud:

Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del

Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Nota: Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generá un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado."

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, a través del comunicado Oficio RENOBO-418-2023-333 de fecha 3 de diciembre de 2024 con asunto *"Solicitud de prórroga a la suspensión No.1 de los contratos de consultoría 431-2023 e interventoría 418 de-2023 del IED Agustín Nieto Caballero*.", con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, consideró procedente la viabilidad a la solicitud de suspensión del contrato 431 de 2024, por las razones expuestas por el consultor, indicando lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría, es decir por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Aclarando en todo caso que:

Si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de Interventoría se reiniciará inmediatamente.

Que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante

el Ministerio de Cultura al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.

Que, Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión."

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

Mediante comunicación RENOBO-418-2023-333 de fecha 3 de diciembre de 2024 con radicado RenoBo No.E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, la interventoría indicó:

"Finalmente, en conclusión, la Interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

Realizar la prórroga de suspensión al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023 y de Interventoría 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-194, que corresponde a solicitud de suspensión del Contratista de Consultoría CONSORCIO PAIDEIA y soportes de la solicitud."

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del Contratista y el concepto de aprobación de la Interventoría sobre la solicitud de prórroga a la suspensión del mismo, se estima conveniente la prórroga a la suspensión No 1 del Contrato de Interventoría No. 418-2023 por cuanto debe tener el mismo plazo del Contrato de Consultoría No. 431-2023 respecto del cual ejerce una interventoría integral y permanente, en aras de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger tanto los derechos de la propia Empresa como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así la ejecución debe ser paralela, que permita a la Interventoría cumplir con sus obligaciones de acompañamiento durante la ejecución del contrato principal.

Condición dada en virtud a que el componente radicado ante el Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes todavía se encuentra en revisión por parte de esta entidad, y conforme a lo consultado en el aplicativo SIPA de la Entidad a través del cual se realizó la radicación del proyecto, la Autorización de Intervención en bienes de interés cultural del ámbito Nacional- BIC NAL se obtiene en treinta (30) días hábiles después de radicado el trámite. Es de aclarar que la radicación se realizó ante el Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes el día 17 de septiembre de 2024 con consecutivo MC38471E2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por la Interventoría se tenía establecido como fecha de radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana el día 18 de octubre de 2024, sin embargo, para que dicha solicitud fuera radicada en debida forma, era indispensable contar con la autorización de la Intervención del Bien de Interés Cultural, la cual es otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por lo anterior, el 8 de noviembre de 2024 se suscribió Acta de suspensión No. 1 del contrato 418-2023 por un término 44 días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio **automático** el día 23 de diciembre de 2024 o antes, en caso de superar las causas que motivaron la suspensión.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en la plataforma SIPA, donde se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL, plazo que a la fecha ya se encuentra cumplido sin que se haya dado respuesta a la solicitud. Adicionalmente, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, otorgan un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión No 1, lo cual hace imperiosa la necesidad de prorrogarla por un tiempo de 90 días calendario, en aras de atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo. Este plazo incluye la atención a posibles recesos administrativos propios de los periodos de fin e inicio de año, los cuales pueden impactar los tiempos de respuesta.

Conforme a lo señalado, la prórroga a la suspensión No 1 del Contrato No. 418-2023 se encuentra debidamente justificada, en aras de seguir con la ejecución contractual de interventoría respecto del Contrato No. 431-2023 una vez aprobado el proyecto por parte del Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes.

Según lo expuesto anteriormente, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud del Contratista y de la Interventoría, considerando viable la suscripción de la prórroga a la suspensión No 1 del Contrato de Consultoría No. 418-2023, considerando que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA como se expresa en la comunicación de solicitud de consecutivo RENOBO-418-2023-333 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, razón por la cual, se recomienda dar trámite a la solicitud de la prórroga de la suspensión No 1 del contrato de Interventoría No 418-2023, en los siguientes términos:

Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

NOTA. En caso de que, llegado el término mencionado sin superar las causas que motivaron la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.

La presente prórroga a la suspensión No 1 del Contrato No. 418-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA

MODIFICACIÓN SOLICITADA

Realizar la prórroga a la suspensión No 1 del contrato No 418 de 2023 desde el 23/12/2024 hasta el 22/03/2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.	90 días calendario	Fecha de Terminación de la suspensión: 22/03/2025. Reinicio del contrato: 23/03/2025.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS

Los tiempos que toman las diferentes entidades como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento "*Anexo 3. MATRIZ RIESGOS*" el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y plantea las posibilidades de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgo en. Se encuentra el siguiente riesgo.

Riesgo No. 16: Descripción del Riesgo: *"Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o proyecto."*

Consecuencia de la ocurrencia: "*Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos"*

Tratamiento:

- *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas*
- *Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello".*

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado, se torna indispensable realizar la suspensión del contrato, con el fin de obtener la aprobación del componente radicado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de interventoría No. 418 de 2023 están soportadas en la póliza No. 14-45-101106002 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose actualizada y aprobada conforme a la suspensión del 8 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría CTO N°418- 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106002 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXO**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	01/02/2024	14/08/2025	$ 161.773.095	6
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2024	14/02/2028	$ 53.924.365	
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025	02/01/2030	$ 161.773.095	

Solicitud

En virtud de lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría No. 418-2023 a partir de la información remitida por la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-333 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, solicita la prórroga a la suspensión No 1 del contrato de interventoría No.418-2023, por 90 días calendario, es decir desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2025, con reinicio automático el 23 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Comunicado RENOBO-418-2023-333 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, concepto de la Interventoría.
5. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024- 194, de fecha 3 de diciembre de 2024, solicitud de prórroga radicada por el Contratista

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

Contrato de Interventoría No. 418-2023:
Link para acceso a los documentos de la prórroga de la Suspensión No 1

https://drive.google.com/drive/folders/1KA7nFAcacvfTvQuMkBk66U9WiWrn4dbD

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha el contrato se encuentra al día en su ejecución y el contratista ha cumplido con lo establecido en el contrato 418-2023.

Se deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los 8 informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite.

Atentamente,

SUPERVISORA
Firma 
Nombre: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Cargo: Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Iván Serrano Salamanca – Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Laura Andrea Campuzano Jiménez - Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó: Natalia Isabel Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Paola Flores Galeano-Contratista - Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
RENOBO-IS-06-2023 CTO 418-2023 IACOLCIC SAS

CONSORCIO PAIDEIA

Bogotá D.C., 03 de diciembre del 2024

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-194

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Asunto: Solicitud prorroga de suspensión No. 1 contrato de consultoría No. 431-2023

Cordial saludo,

Con relación al contrato en referencia, me permito motivar la siguiente suspensión del contrato conforme a lo siguiente: Antecedentes:

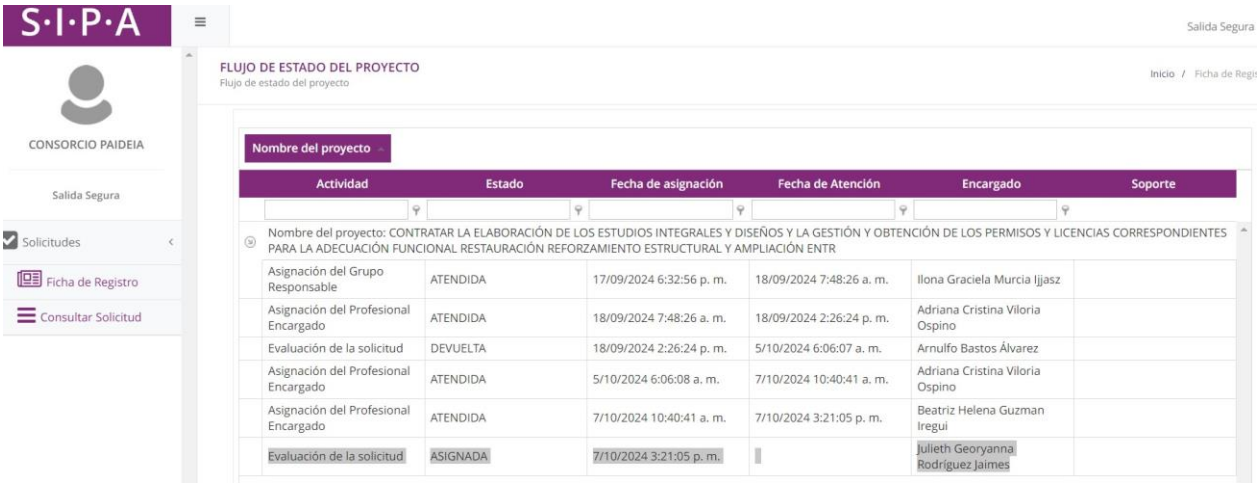
1. Que el 08 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato de consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio automático el día 23 de diciembre de 2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Que el 25 de octubre de 2024 la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-172 remitió a la interventoría la solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 431-2023.

3. Que el 17 de septiembre de 2024 se realizó la radicación de solicitud para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito

nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado No. MC38471E2024; lo anterior, en aras de dar cumplimiento al cronograma de actividades.

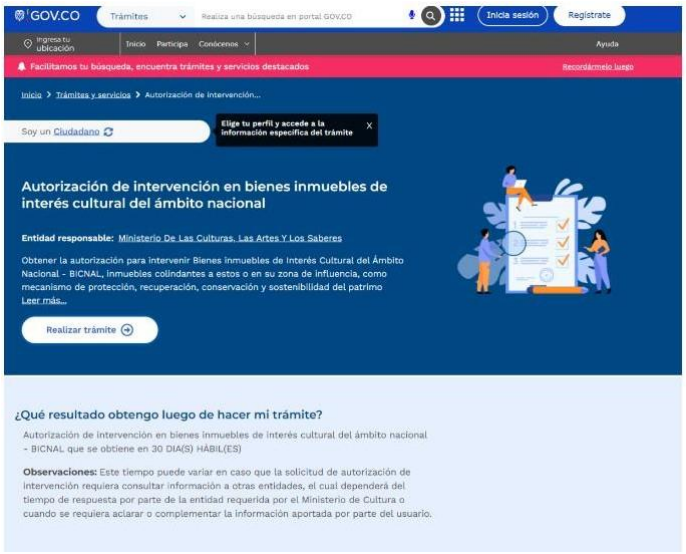
4. Que de acuerdo con lo consultado en la plataforma del SIPA – Flujo de estado del proyecto se evidencia que el trámite se encuentra asignado al encargado del Ministerio de las Culturas (Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes) desde el 07 de octubre de 2024 en la etapa de "Evaluación de la solicitud", como se evidencia a continuación:



5. Que, de acuerdo a lo consultado en la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes– trámites y servicios; se informa que:

(…) Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL que se obtiene en 30 DIA(S)HÁBIL(ES)

Observaciones: Este tiempo puede variar en caso que la solicitud de autorización de intervención requiera consultar información a otras entidades, el cual dependerá del tiempo de respuesta por parte de la entidad requerida por el Ministerio de Cultura o cuando se requiera aclarar o complementar la información aportada por parte del usuario. (…)



6. Que conforme a lo establecido en la mesa de trabajo celebrada el pasado 12 de septiembre de 2024 con los profesionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - Renobo, Secretaría de Educación del Distrito - SED, la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS y esta consultoría, se informó que una vez el Consorcio PAIDEA cargue el proyecto a la plataforma SIPA del Ministerio (la cual fue radicada el pasado 17 de septiembre de 2024), dicha entidad procedería a citar a las partes a una mesa de trabajo con el fin de revisar la documentación cargada en la plataforma; por lo anterior, esta consultoría informa que está a la espera de la citación de dicha mesa de trabajo por parte del ente gubernamental.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en la plataforma SIPA, donde se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL, plazo que a la fecha ya se encuentra cumplido sin que se haya dado respuesta a la solicitud. Adicionalmente, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, otorgan un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión No 1, lo cual hace imperiosa la necesidad de prorrogarla por un tiempo de 90 días calendario, en aras de atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo. Este plazo incluye la atención a posibles recesos administrativos propios de los periodos de fin e inicio de año, los cuales pueden impactar los tiempos de respuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica que:

> *(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión*. **Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato**. *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:* (negrita y subraya fuera de texto).
>
> *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. (…)*

Ahora bien, bajo las premisas anteriores, y conforme el expediente del Contrato he de manifestar que esta Consultoría ha cumplido en el término con cada una de las condiciones adquiridas por éste. No obstante, tenemos que el procedimiento normal vincula a un tercero, como lo es el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el cual, tiene sus lapsos de revisiones aprobaciones y demás componentes.

Con esto, véase que la limitación no se contrae desde la berma obligacional de los extremos, si no consigo se motiva desde la interacción de un tercero con las obligaciones a cargo de la Consultoría y, por ende, de la Interventoría.

Jurídicamente, se ha admitido como causal de exclusión de responsabilidad el -hecho de un tercero- el cual pasaré a abordar: Para que se configure la causal de hecho de un tercero, lo primer ha de verse si la interacción del tercero impacta dentro del contrato. Al caso objeto de estudio tenemos que las competencias de revisión y aprobación del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES son inherentes a aquel, el cual, es independiente en sus términos. Empero aquellos términos condicionan las obligaciones y su cumplimiento por parte de la Consultoría y la Interventoría, razón por la cual la articulación entre: las obligaciones/ competencias mismas del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Así mismo, jurisprudencialmente se advierte que, para la configuración del hecho de un tercero, debe ser aquel imprevisible e irresistible. Desde el marco de la previsión, los lapsos de tiempo son el resultado de la independencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. Es así, que su mayor extensión no resulta prevista, por ello, la configuración del primer elemento.

Por otro lado, sobre la irresistibilidad, aquel se articula con el punto anterior la independencia, la cual, radica en la autonomía en los procedimiento y tiempos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES que, desde la berma de las obligaciones nuestras, es imposible cumplir u obligar al tercero a reducir sus tiempos mismos. En síntesis, al carecer de subordinación o mandato sobre las actuaciones MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual, delimita la -insisto. Irresistibilidad de alterar los lapsos ya puestos.

Solicitud:

1. Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Nota: Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Agradezco de antemano la atención suministrada a la presente y me suscribo muy atentamente.



Arq. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Bogotá, 03 de diciembre de 2024 **RENOBO-418-2023-333**

Señores:
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
RENOBO
Laviera Martínez Odalis Cristina
Supervisor Contrato de Interventoría número 418-2023
Arq. Iván Serrano Salamanca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100
Bogotá D.C

Referencia: Contrato de consultoría No: 418-2023

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

Asunto: Solicitud Prorroga de Suspensión Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar la prórroga de suspensión de los Contratos de Consultoría 431-2023 cuyo objeto es "*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.*" y Contrato de Interventoría 418-2023 cuyo objeto es " REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 03 de diciembre de 2024 él arquitecto Germán Alfredo Bazzani Pradere, en calidad de representante legal del Consorcio Contratista de Consultoría PAIDEIA, presentó a esta Interventoría mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-194, la solicitud Prórroga de suspensión del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes términos:

1. *"Que el 08 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la SUSPENSIÓN No.1 del contrato de consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio automático el día 23 de diciembre de 2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.*

2. *Que el 25 de octubre de 2024 la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-172 remitió a la interventoría la solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 431-2023.*

3. *Que el 17 de septiembre de 2024 se realizó la radicación de solicitud para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado No. MC38471E2024; lo anterior, en aras de dar cumplimiento al cronograma de actividades.*

4. *Que de acuerdo con lo consultado en la plataforma del SIPA – Flujo de estado del proyecto se evidencia que el trámite se encuentra asignado al encargado del Ministerio de las Culturas (Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes) desde el 07 de octubre de 2024 en la etapa de "Evaluación de la solicitud", como se evidencia a continuación:"*



Imagen suministrada por la consultoría

5. *"Que, de acuerdo a lo consultado en la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes– trámites y servicios; se informa que:*

(…) Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL que se obtiene en 30 DIA(S)HÁBIL(ES)

Observaciones: Este tiempo puede variar en caso que la solicitud de autorización de intervención requiera consultar información a otras entidades, el cual dependerá del tiempo de respuesta por parte de la entidad requerida por el Ministerio de Cultura o cuando se requiera aclarar o complementar la información aportada por parte del usuario. (…)"

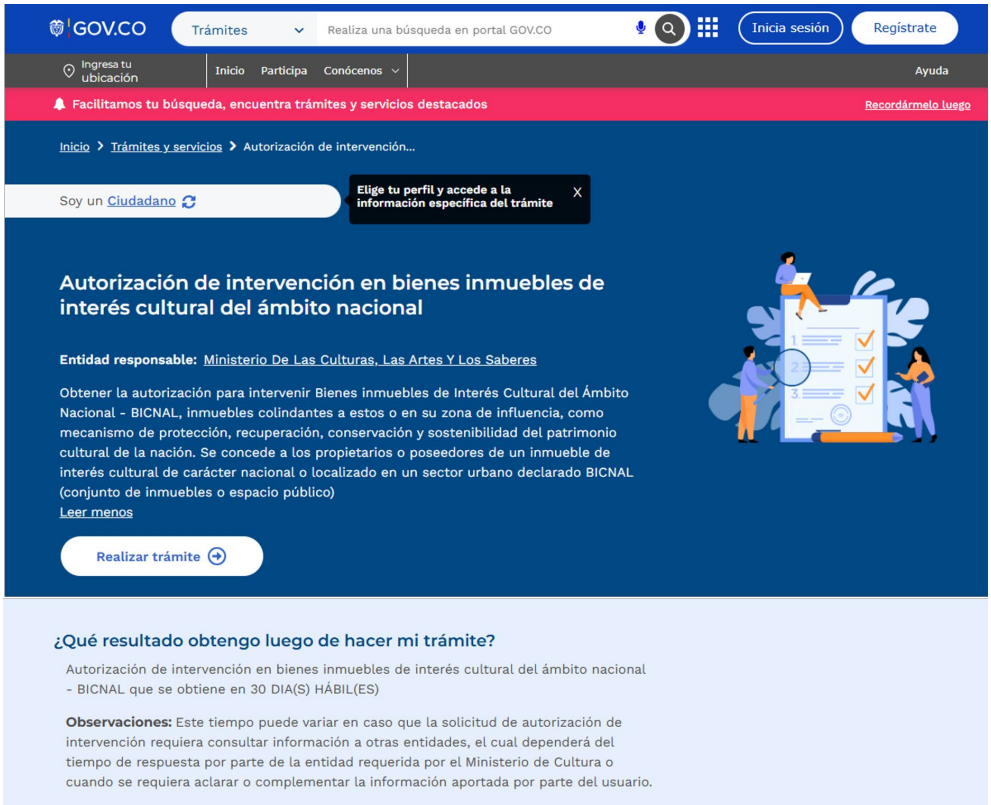


imagen suministrada por la consultoría

6. *"Que conforme a lo establecido en la mesa de trabajo celebrada el pasado 12 de septiembre de 2024 con los profesionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - Renobo, Secretaría de Educación del Distrito - SED, la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS y esta consultoría, se informó que una vez el Consorcio PAIDEA cargue el proyecto a la plataforma SIPA*

del Ministerio (la cual fue radicada el pasado 17 de septiembre de 2024), dicha entidad procedería a citar a las partes a una mesa de trabajo con el fin de revisar la documentación cargada en la plataforma; por lo anterior, esta consultoría informa que está a la espera de la citación de dicha mesa de trabajo por parte del ente gubernamental.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en la plataforma SIPA, donde se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL, plazo que a la fecha ya se encuentra cumplido sin que se haya dado respuesta a la solicitud. Adicionalmente, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, otorgan un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión No 1, lo cual hace imperiosa la necesidad de prorrogarla por un tiempo de 90 días calendario, en aras de atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo. Este plazo incluye la atención a posibles recesos administrativos propios de los periodos de fin e inicio de año, los cuales pueden impactar los tiempos de respuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica que:

(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. ***Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato****. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría: (negrita y subraya fuera de texto).*

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. (…)"

"Ahora bien, bajo las premisas anteriores, y conforme el expediente del Contrato he de

manifestar que esta Consultoría ha cumplido en el término con cada una de las condiciones adquiridas por éste. No obstante, tenemos que el procedimiento normal vincula a un tercero, como lo es el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el cual, tiene sus lapsos de revisiones aprobaciones y demás componentes.

Con esto, véase que la limitación no se contrae desde la berma obligacional de los extremos, si no consigo se motiva desde la interacción de un tercero con las obligaciones a cargo de la Consultoría y, por ende, de la Interventoría.

Jurídicamente, se ha admitido como causal de exclusión de responsabilidad el -hecho de un tercero- el cual pasaré a abordar: Para que se configure la causal de hecho de un tercero, lo primer ha de verse si la interacción del tercero impacta dentro del contrato. Al caso objeto de estudio tenemos que las competencias de revisión y aprobación del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES son inherentes a aquel, el cual, es independiente en sus términos. Empero aquellos términos condicionan las obligaciones y su cumplimiento por parte de la Consultoría y la Interventoría, razón por la cual la articulación entre: las obligaciones/ competencias mismas del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Así mismo, jurisprudencialmente se advierte que, para la configuración del hecho de un tercero, debe ser aquel imprevisible e irresistible. Desde el marco de la previsión, los lapsos de tiempo son el resultado de la independencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. Es así, que su mayor extensión no resulta prevista, por ello, la configuración del primer elemento.

Por otro lado, sobre la irresistibilidad, aquel se articula con el punto anterior la independencia, la cual, radica en la autonomía en los procedimiento y tiempos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES que, desde la berma de las obligaciones nuestras, es imposible cumplir u obligar al tercero a reducir sus tiempos mismos. En síntesis, al carecer de subordinación o mandato sobre las actuaciones MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual, delimita la -insisto. Irresistibilidad de alterar los lapsos ya puestos."

"Solicitud:

1. *Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en*

el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. *Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.*

Nota: *Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.*
Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generá un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado".

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría, es decir por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Aclarando en todo caso que:

Si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de Interventoría se reiniciará inmediatamente.

Que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el Ministerio de Cultura al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoria.

Que, Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión

Solicitud

Finalmente, en conclusión, la Interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

Realizar la prórroga de suspensión al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023 y de Interventoría 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-194, (Anexo 1) que corresponde a solicitud de suspensión del Contratista de Consultoría CONSORCIO PAIDEIA y soportes de la solicitud.

Agradezco la atención

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de Estudios y Diseños
Representante Legal

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
SIGLA : IACOLCIC SAS
N.I.T. : 900.283.049-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01895238 DEL 11 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 445,714,168

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : IACOLCICLTDA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : IACOLCICLTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296183 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA POR EL DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2	2010/05/03	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/14	01383550
2	2010/05/03	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/14	01383551
3	2010/05/05	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/19	01384369
3	2010/05/05	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/19	01384370
14	2012/02/28	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/05	01613469

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. CONSTRUCTORES: REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS Y SERVIDOS INDUSTRIALES, OTRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVIDOS GENERALES. B. CONSULTORES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ASESORÍAS SOBRE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CRÉDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SEMILLAS, CONTROL PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA; INDUSTRIA; MINERÍA GENERAL, TECNOLOGÍA MINERA, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, ECONOMÍA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTÉTICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIA DE MATERIALES BÁSICOS, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTES, INDUSTRIAS MISCELÁNEAS, TURISMO, CONSTRUCCIÓN; SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN, POBLACIÓN, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES EN POBLACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS; ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, CARBÓN, ANTRACITA, ENERGÍA RENOVABLE

Y OTROS; AMBIENTAL: PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA; TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTES; DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVIDOS URBANOS, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE, URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, ASESORÍA LEGAL. REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRILLÓN YAMIL FABIAN	C.C. 000000079742098

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL MENTE, 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y RENOVAR LOS EMPLEADORES DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE EN EL MONTO O VALOR DE DICHOS ACTOS Y/O CONTRATOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ADUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE

2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $516,757,824

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7111

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.742.098

CASTRILLON

APELLIDOS

YAMIL FABIAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1976

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00193300-M-0079742098-20091104 0017672509A 1 33229609

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
SIGLA : IACOLCIC SAS
N.I.T. : 900.283.049-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01895238 DEL 11 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 445,714,168

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : IACOLCICLTDA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : IACOLCICLTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296183 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IA

INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA POR EL DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2	2010/05/03	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/14	01383550
2	2010/05/03	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/14	01383551
3	2010/05/05	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/19	01384369
3	2010/05/05	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/19	01384370
14	2012/02/28	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/05	01613469

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. CONSTRUCTORES: REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS Y SERVIDOS INDUSTRIALES, OTRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVIDOS GENERALES. B. CONSULTORES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ASESORÍAS SOBRE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CRÉDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SEMILLAS, CONTROL PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA; INDUSTRIA; MINERÍA GENERAL, TECNOLOGÍA MINERA, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, ECONOMÍA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTÉTICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIA DE MATERIALES BÁSICOS, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTES, INDUSTRIAS MISCELÁNEAS, TURISMO, CONSTRUCCIÓN; SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN, POBLACIÓN, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES EN POBLACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS; ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, CARBÓN, ANTRACITA, ENERGÍA RENOVABLE

Y OTROS; AMBIENTAL: PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA; TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTES; DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVIDOS URBANOS, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE, URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, ASESORÍA LEGAL. REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRILLÓN YAMIL FABIAN	C.C. 000000079742098

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL MENTE, 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y RENOVAR LOS EMPLEADORES DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE EN EL MONTO O VALOR DE DICHOS ACTOS Y/O CONTRATOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ADUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE

2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $516,757,824

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7111

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PERSONA JURÍDICA.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.283.049-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar Que en los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los (01) días del mes de octubre del 2024.

FIRMA_____
YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
CC No. 79.742.098 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
REVISÓ Y APROBÓ

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79742098 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2024 07:38 PM

Código Verificación: **19NUVXAK5T**

Válida hasta: **24/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006029327

(415)7707212489984(8020) 000014100602932 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 0 4 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IACOLCIC SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 72 C 22 A 74 OF 110

42. Correo electrónico iacolcicltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 1 7 8 0 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 2 1 0 4 0 6	7 1 1 2	2 0 2 1 0 4 0 6		4 1 1 2	4 3 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5												

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 05 / 11 : 18: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTRILLON YAMIL FABIAN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006029327

(415)7707212489984(8020) **000014100602932 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 0 4 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 9 0 4 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 5 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 8 9 5 2 3 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 4 0 3	
81. Hasta	2 0 5 9 0 5 1 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 2 2 5		-
2	1 0 1	2 0 2 2 0 2 2 5		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006029327

(415)7707212489984(8020) **000014100602932 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 0 4 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 5 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 4 2 0 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRILLON		YAMIL	FABIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006029327

(415)7707212489984(8020) **000014100602932 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 0 4 9	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 5 6 0 4 3 3		COLOMBIA 1 6 9	SALAZAR	RIOS	EDUARD			750,000	2 5	2 0 0 9 0 5 1 1	2 0 1 0 0 5 0 3
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 4 2 0 9 8		COLOMBIA 1 6 9	CASTRILLON		YAMIL	FABIAN		2,250,000	7 5	2 0 1 0 0 5 0 3	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 8 4 6 7 1 7 5		COLOMBIA 1 6 9	CADAVID	GRANADA	EDWIN	FERNANDO		750,000	2 5	2 0 1 0 0 5 0 3	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	6 0 3 6 4 7 2 5		COLOMBIA 1 6 9	RANGEL	FERNANDEZ	ANA	TERESA		750,000	2 5	2 0 0 9 0 5 1 1	2 0 1 0 0 5 0 3
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141045871392

(415)7707212489984(8020) 000014104587139 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 7 4 2 0 9 8	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 4 2 0 9 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRILLON		YAMIL	FABIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 18 26 22 SUR AP 402

42. Correo electrónico: iacolcicltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 6 1 7 0 4 7	3 1 0 3 1 7 8 0 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 2 1 0 4 0 6	7 1 1 2	2 0 2 1 0 4 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 12 / 11 : 23: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTRILLON YAMIL FABIAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PERSONA JURÍDICA.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.283.049-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar Que en los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los (30) días del mes de noviembre del 2024.

FIRMA_____
YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
CC No. 79.742.098 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
REVISÓ Y APROBÓ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de diciembre de 2024, a las 11:44:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79742098
Código de Verificación	797420982412041144 15

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de diciembre de 2024, a las 08:13:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002830499
Código de Verificación	900283049924121908135 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260090156

PIB
08:09:28

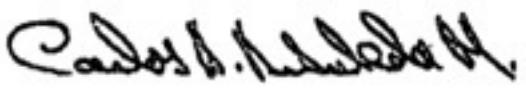
Bogotá DC, 19 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAMIL FABIAN CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79742098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260090088

PIB
08:07:56

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9002830499:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79742098 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2024 11:46 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

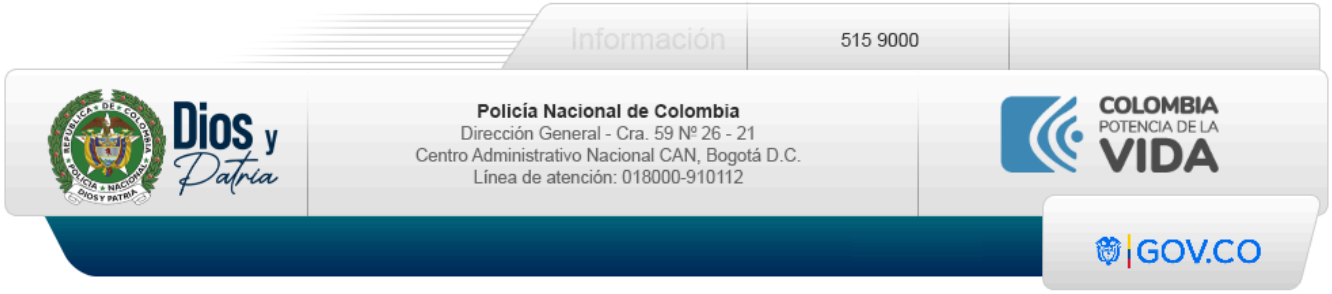
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2024 12:27:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79742098 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106157116** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:52:35 AM horas del 04/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79742098**

Apellidos y Nombres: **CASTRILLON YAMIL FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **YAMIL FABIAN CASTRILLON ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79742098** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VICTOR JULIO URIBE GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
SIGLA : IACOLCIC SAS
N.I.T. : 900.283.049-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01895238 DEL 11 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 445,714,168

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : IACOLCICLTDA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : IACOLCICLTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296183 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA POR EL DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2 2010/05/03 0000 BOGOTA D.C. 2010/05/14 01383550
2 2010/05/03 0000 BOGOTA D.C. 2010/05/14 01383551
3 2010/05/05 0000 BOGOTA D.C. 2010/05/19 01384369
3 2010/05/05 0000 BOGOTA D.C. 2010/05/19 01384370
14 2012/02/28 0000 BOGOTA D.C. 2012/03/05 01613469

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. CONSTRUCTORES: REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS Y SERVIDOS INDUSTRIALES, OTRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVIDOS GENERALES. B. CONSULTORES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ASESORÍAS SOBRE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CRÉDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SEMILLAS, CONTROL PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA; INDUSTRIA; MINERÍA GENERAL, TECNOLOGÍA MINERA, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, ECONOMÍA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTÉTICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIA DE MATERIALES BÁSICOS, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTES, INDUSTRIAS MISCELÁNEAS, TURISMO, CONSTRUCCIÓN; SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN, POBLACIÓN, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES EN POBLACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS; ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, CARBÓN, ANTRACITA, ENERGÍA RENOVABLE Y OTROS; AMBIENTAL: PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA; TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTES; DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVIDOS URBANOS, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE, URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, ASESORÍA LEGAL. REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRILLÓN YAMIL FABIAN	C.C. 000000079742098

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL MENTE, 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y RENOVAR LOS EMPLEADORES DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE EN EL MONTO O VALOR DE DICHOS ACTOS Y/O CONTRATOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA ADUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $516,757,824

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7111

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

El Presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado